



Ayuntamiento de Jaulín

REGLAMENTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN DE GRANO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicio de selección de grano, que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de selección de grano .

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio, gestionado directamente por el Ayuntamiento de Jaulín (Zaragoza).

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios:



Ayuntamiento de Jaulín

PRODUCTO	PRECIO GRANEL	PRECIO SACAS
VEZA, GUISANTES, CENTENO, TRITICALE	0,045€/KG+IVA	0,055€/KG+IVA
CEBADA	0,06€/KG+IVA	0,07€/KG+IVA
TRIGO	0,055€/KG+IVA	0,065€/KG+IVA

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplican.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, y el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.

En caso de que el pago del precio público se abone en efectivo bien en las dependencias municipales o bien en las entidades colaboradoras :

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo



Ayuntamiento de Jaulín

y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Se atenderá en orden de solicitud, debiendo de indicar el producto a seleccionar y los kilogramos.

Los agricultores deberán de aportar las sacas que necesiten, tanto para mercancía como para desperdicio.

El producto debe de estar preparado para el servicio, sin residuos: piedras, tierra, plásticos, maleza...

El Ayuntamiento de Jaulín (Zaragoza) publicará las fechas en que se prestará el servicio.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre del 2024 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.